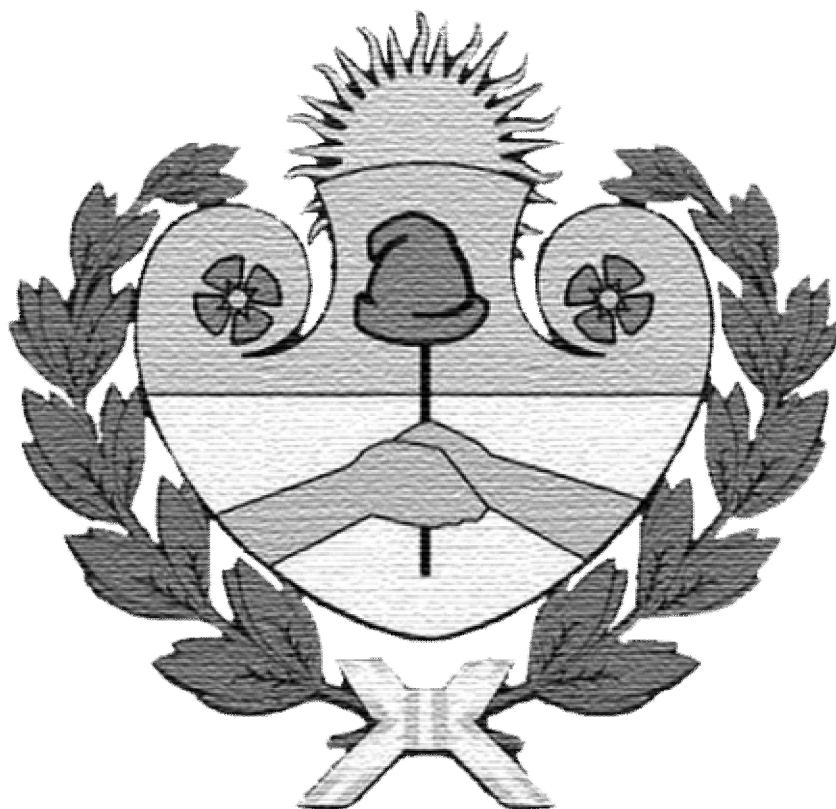


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 134 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 1381-G.-
EXPTE. N° 0413-57/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación, el pase a Situación de Disponibilidad del Ayudante de Ira. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, DAVID EDISSON SANDOVAL, DNI N° 16.516.866, Credencial N° 669, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc b) del Decreto- Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-10).-
ARTÍCULO 2.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de Ira del Servicio Penitenciario de Jujuy, DAVID EDISSON SANDOVAL, DNI N° 16.516.866, Credencial N° 669, de acuerdo con las previsiones del Artículos 14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2012.-
EXPTE. N° 16364/2011-1, Dcto. N° 0241.12.007 Publicación Ordenanza N° 6103/2011 Ref.: Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Paulina Jiménez de Castellanos.- EXPTE. N° 16357/2011-1, Dcto. N° 0242.12.007 Publicación Ordenanza N° 6096/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sr. Ceferino Castillo.- EXPTE. N° 16340/2011-1, Dcto. N° 0243.12.007 Publicación Ordenanza N° 6032/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Luz Aida Alborta Nallar.- EXPTE. N° 16331/2011-1, Dcto. N° 0244.12.007 Publicación Ordenanza N° 6021/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública a la Asociación de Enfermería de la Provincia de Jujuy.- EXPTE. N° 16338/2011-1, Dcto. N° 0245.12.007 Publicación Ordenanza N° 6029/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Adriana Mamaní.- EXPTE. N° 16332/2011-1, Dcto. N° 0246.12.007 Publicación Ordenanza N° 6022/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Julia Luna Ponce.- EXPTE. N° 16358/2011-1, Dcto. N° 0247.12.007 Publicación Ordenanza N° 6097/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Jacinta Gaspar.- EXPTE. N° 16517/2011-1, Dcto. N° 0248.12.007 Publicación Ordenanza N° 6047/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Rosa Elena Flores.- EXPTE. N° 16362/2011-1, Dcto. N° 0249.12.007 Publicación Ordenanza N° 6101/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Juana Adelina Ormachea.- EXPTE. N° 16359/2011-1, Dcto. N° 0250.12.007 Publicación Ordenanza N° 6098/2011 Ref. Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sra. Rosa Castillo.- EXPTE. N° 113/2012-1, Dcto N° 2336.12.036, Interés Municipal Ref.: Violencia en el Ámbito Familiar.- EXPTE. N° 15139/2012, Dcto. N° 2344.12.006, Dcto. N° 1377-G-2012 Ref.: se declara asueto administrativo y escolar en todos sus niveles en el territorio de la Provincia de Jujuy, en conmemoración del "Día de los Fieles Difuntos".-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director Gral. de Despacho
10 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCIÓN N° 456-SU.SE.PU
Cde. Expte. N° 0630-0588/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-
VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE N° 121/2012 EJSSED S.A. E/ PARA AUTORIZACIÓN REDETERMINACION CUADRO TARIFARIO-ANEXO I - SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CALCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO

TARIFARIO" - VIGENCIA 1° DE NOVIEMBRE/2012 HASTA EL 31 DE ENERO/2013."; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE N° 121/2012, EJSSED S.A. realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Fijos del MED y redeterminación de los costos de instalación del MED sin Redes.
Que, los precios de la Potencia (PPio), Los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO I, Subanexo 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO" del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.
Que, el punto 5 del mencionado Subanexo 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A. Asimismo establece que: "Los parámetros Precio de la Potencia (PPI), Costo de Distribución (CD), Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO."
Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Mayo 2012 - Julio 2012, aprobada por Resolución N° 277-SUSEPU-2012, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.
Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3".

BASE Febrero 2012 ACTUALIZADO Agosto 2012
IPIMm: 515,42 548,79
CVSm: 96,21 110,93

Resultando una variación de: ΔIPIM= 1,0647, ΔCVS = 1,1530
Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros PPI, CD, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores redeterminados para el cálculo tarifario.

Table with 3 columns: PARAMETRO, VALOR REDET., UNIDAD. Rows include PPI, CD, GA, PPFTV, CIT TDI-4, CIT TDI-7, CIT TDI-11, CIT TDI-15, CIT TDI-22, CIT TDI-30, CIT TDI-30+15.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, el periodo de revisión de los Cargos Variables (Precio de la Energía) en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, se efectúa cada 3 meses, ocurriendo la anterior para el trimestre Agosto-Octubre/2012, mediante Resolución N° 346-SUSEPU-2012 por lo que corresponde la revisión de dichos cargos.

Que, en el punto 5.3 del Subanexo 3; ANEXO I del Contrato de Concesión se establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.

Que, el 2° párrafo de dicho punto indica que para el precio del Gas Oil, se considerara el promedio de los precios finales de venta, en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Empresa presentó los presupuestos actualizados a Octubre de 2012 del precio de Gas Oil de dos compañías expendedoras en la Provincia SUCESION FERRANDO PERESSIN (YPF ) y TOBA (Refinor), por valores de \$/lt 6,139 y 6,270 respectivamente, obteniendo un PREFGOa = \$ 6,205 \$/lt.

Que, la Concesionaria realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 Subanexo 3, ANEXO I del Contrato de Concesión.

Que, en el presente trimestre, el precio del Gas (PREFCa) surge del contrato irrevocable con GASMARKET y el transporte, queda de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Proveedor, Precio, Unidad. Rows include GASNOR and ENERGY CONSULTING SERVICE SA.

PREFCa 0,850142 \$/m3  
 Que, la variación en los precios del Gas Oil y del Gas natural fue de ΔPREFCO= 1,7702; ΔPREFC= 1,5020, que, aplicados en la ecuación de redeterminación, se obtiene un  $Pe_{(24hs)a} = 1,2176$  \$/kWh;  $Pe_{(18hs)a} = 3,3672$  \$/kWh;  $Pe_{(8hs)a} = 3,6855$  \$/kWh y un  $CV_{(24hs)} = 1,3505$  \$/kWh;  $CV_{(18hs)} = 3,7347$  \$/kWh;  $CV_{(8hs)} = 4,0878$  \$/kWh.

Que, en la misma presentación se incluye la redeterminación de los costos de las horas adicionales de generación para las localidades con servicio de 8 y 18 Hs-día, en los términos de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010.

Que, el ANEXO I de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010 establece el procedimiento de cálculo de la prestación del servicio de horas adicionales, utilizando como indicadores de Reajuste las variables ΔCVS y PREFGOa, que surgen de los procedimientos de cálculo del cuadro tarifario. En los períodos de referencia dichos valores son: Trimestre ΔCVS PREFGOa

Mayo-Julio/2012 1,0647 6,205

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A. y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSSED S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Noviembre de 2012, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar para la prestación del servicio de hora adicional de generación de EJSSED S.A., para el Trimestre Noviembre/2012-Enero/2013, los cargos indicados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJSSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
 Presidente SUSEPU.-

**ANEXO I**

Nota: Los Cargos por Derecho de Conexión, Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio del MED con Redes corresponden a los cargos tarifarios equivalentes, vigentes para EJE S.A.

CUADRO TARIFARIO EJSSED S.A. -Vigencia desde 1° de Noviembre/2012 al 31 de Enero de 2013

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes Unidad Importe  
 Tarifa Servicio 8 horas/día

Cargo Fijo \$/mes 256,10  
 Cargo Variable \$/kWh 4,0878

Tarifa Servicio 18 horas/día

Cargo Fijo \$/mes 256,10  
 Cargo Variable \$/kWh 3,7347

Tarifa Servicio 24 horas/días

Cargo Fijo \$/mes 256,10  
 Cargo Variable \$/kWh 1,3505

2. Mercado Eléctrico Disperso sin Redes: TDI - 4 \$/mes 116,48, TDI - 7 \$/mes 157,68, TDI - 11 \$/mes 198,88, TDI - 15 \$/mes 240,08, TDI - 22 \$/mes 322,48, TDI - 30 \$/mes 404,88, TDI - 30 + 15 \$/mes 569,69

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES: TDI-4 \$ 1.103,00, TDI-7 \$ 1.131,00, TDI-11 \$ 1.173,00, TDI-15 \$ 1.642,00, TDI-22 \$ 1.829,00, TDI-30 \$ 1.908,00, TDI-30+15 \$ 3.608,00.-

**ANEXO II**

COSTO DE HORAS ADICIONALES DE GENERACION TRIMESTRE NOVIEMBRE/2012-ENERO/2013

Orden	Localidad	Precio final IVA incluido
		1 hora
		Día Hábil Feriado o Fin de Semana
1	ABDON CASTRO TOLAY	\$ 88,70
2	CABRERIA	\$ 68,77
3	CASA COLORADA	\$ 71,38
4	CASPALA	\$ 71,13

5	CATUA	\$ 92,22	\$ 113,59
6	CORANZULI	\$ 89,52	\$ 110,89
7	EL MORENO	\$ 88,79	\$ 110,16
8	EL TORO	\$ 70,56	\$ 91,93
9	HUANCAR	\$ 70,65	\$ 92,03
10	LIVIARA	\$ 68,14	\$ 89,51
11	NUEVO PIRQUITAS	\$ 91,33	\$ 112,70
12	OCLOYAS	\$ 68,76	\$ 90,13
13	OLAROSZ CHICO	\$ 90,22	\$ 111,59
14	PAICONE	\$ 70,25	\$ 91,62
15	SANTO DOMINGO	\$ 71,16	\$ 92,53
16	SEY	\$ 90,37	\$ 111,74
17	COYAGUAYMA	\$ 68,37	\$ 89,74
18	LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 68,41	\$ 89,78
19	LOMA BLANCA	\$ 68,90	\$ 90,27
20	MISA RUMI	\$ 69,54	\$ 90,91
21	OROSMAYO	\$ 68,28	\$ 89,65
22	PASTOS CHICOS	\$ 67,93	\$ 89,30
23	POZO COLORADO	\$ 67,72	\$ 89,09
24	SANTA ANA	\$ 68,45	\$ 89,82
25	TIMON CRUZ	\$ 68,75	\$ 90,12
26	CIENEGA \$ 95,00	\$ 117,23	
27	CUSI CUSI	\$ 92,25	\$ 114,48
28	PAMPICHUELA	\$ 87,26	\$ 109,49
29	SAN FRANCISCO	\$ 96,62	\$ 118,85
30	VALLE GRANDE	\$ 86,64	\$ 108,87

**10 DIC. LIQ. N° 107394 \$ 75,00.-**

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/12**

**OBRA:** Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas ópticas sonoras y provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo red de concesionada de las Provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fé, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

**TIPO DE OBRA:** Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización y colocación de elementos de seguridad.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 118.061.000,00.- al mes de Junio de 2012.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 03 de Enero del 2013 a partir de las horas 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 81/12, 82/12 y 83/12.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 03 de Diciembre de 2012.

**PLAZO DE OBRA:** Treinta (30) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 23.612,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**21/23/28/30 NOV. 03/05/07/10/12/14/17/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 107253 \$ 215,00.-**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
 PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012**

**OBJETO:** "Sustitución de Edificio" Colegio Secundario N° 31 - Localidad de Santa Ana- Departamento Valle Grande - Prov. Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.273.604,26.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$22.736,04.-)

**Recepción de ofertas:** 03 de enero de 2013 - 08:30 hs.

**Fecha de apertura:** 03 de enero de 2013 - 09:00 hs.

**Lugar:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

**Valor del pliego:** \$ 1.000.-

**Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2012**

**OBJETO:** "Sustitución Total de Edificio" Colegio Secundario N° 18 - Localidad de Coranzulí - Departamento Susques - Prov. Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.474.251,49.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$24.742,51.-)

**Recepción de ofertas:** 03 de enero de 2013 – 09:30 hs.

**Fecha de apertura:** 03 de enero de 2013 – 10:00 hs.

**Lugar:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

**Valor del pliego:** \$ 1.000.-

**Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012**

**OBJETO:** "Sustitución de Edificio" Colegio Secundario N° 23 - Localidad de Ocloyas - Departamento Dr. Manuel Belgrano - Prov. Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.033.002,83.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$20.330,02.-)

**Recepción de ofertas:** 03 de enero de 2013 – 10:30 hs.

**Fecha de apertura:** 03 de enero de 2013 – 11:00 hs.

**Lugar:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

**Valor del pliego:** \$ 1.000.-

**Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2012**

**OBJETO:** "Ampliación y Refacción" Escuela Primaria N° 237-Localidad de Caspalá-Departamento Valle Grande - Prov. Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.285.808,00.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$22.858,08.-)

**Recepción de ofertas:** 03 de enero de 2013 – 11:30 hs.

**Fecha de apertura:** 03 de enero de 2013 – 12:00 hs.

**Lugar:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

**Valor del pliego:** \$ 1.000.-

**Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL**

**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga sin nueva fecha del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO; SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA-SECCIÓN; RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56).

**TIPO DE OBRA:** Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS, TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100,- (\$ 30.150.000,00) referido al mes de Marzo de 2012.-

**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 107398 \$ 85,00.-

**CONTRATOS- ASAMBLEAS**

**SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA**, comunica que en Asamblea General Ordinaria, realizada el día 21 de Mayo del corriente año, fueron elegidos Directores Titulares los doctores Marcelo Horacio Mallagray (Presidente); Héctor Rubén Sequeira(Vicepresidente) y Oscar Darío Branca (Director Titular), con mandato por tres años i Directores Suplentes los doctores Rene Aquiles Boggione(Suplente 1ro), Rosendo Claros(Suplente 2do.) y Gustavo Bustamante Labarta(Suplente 3ro.) por un año, Síndico Titular CPN. Jorge Arturo Montiel y Síndico Suplente CPN. Hugo Horacio Fiad ambos por un año.-

10 DIC. LIQ. N° 107396 \$ 108,00.-

**CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los Señores 1) NOEMI LEONOR RIVAS BAIGORRI DE PEROVIC, argentina, L.C. N° 6.624.986, de estado civil viuda, comerciante, nacida con fecha 05 de octubre de 1938, con domicilio en calle Lamadrid N° 186, de ésta Ciudad, quien lo hace por derecho propio y en representación de 2) SERGIO PEROVIC, argentino, D.N.I. N° 17.080.022, de esta civil soltero, comerciante, nacido el 23 de octubre de 1964, con domicilio en Lamadrid N° 186 de esta Ciudad; 3) CECILIA PEROVIC, argentina, D.N.I. N° 17.771.761, de estado civil casada, comerciante, nacida el 28 de febrero de 1966, con domicilio en calle Juan Scaro N° 710 del B° Ciudad de Nieva de ésta Ciudad; 4) FEDERICO PEROVIC, argentino, D.N.I. N° 23.946.919, de estado civil casado, comerciante, nacido el 27 de noviembre de 1969, con domicilio en calle El Cardenal N° 447 del B° Los Perales de de ésta Ciudad; y 5) PABLO PEROVIC, argentino, D.N.I. N° 16.446.137, de estado civil divorciado, comerciante, nacido el 03 de mayo de 1963, con domicilio en calle La Madrid N° 186 de e de ésta Ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad Responsabilidad Limitada, quienes se sujetaran a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominada **"LOS CERROS NEGOCIOS INMOBILIARIO S.R.L."**. **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio en calle Belgrano N° 860 Local 11, Planta Alta de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **TERCERA:** DURACION - PRORROGA DEL PLAZO.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en VEINTE AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- El plazo de duración podrá ser prorrogado por otro plazo igual por decisión

favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.- **CUARTA:** OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: compra, venta, permuta, alquiler, consignación, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá, inclusive, dedicarse a la administración y/o comercialización y/o financiación de propiedades inmuebles propias y/o de terceros.- **QUINTA:** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones, constituir derechos reales, y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- Podrá celebrar contratos con autoridades estatales, nacionales, provinciales, municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas civiles o comerciales.- Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o cooperativos, como también representaciones y mandatos en general, operaciones de comisiones, así como toda clase de actos, operaciones y/o contratos, sin restricción alguna que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.- **SEXTA:** DEL CAPITAL.- El Capital, de común acuerdo, los socios lo establecen, con aportes en efectivo, en la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000.-) el que se divide en cien (100) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1º) El socio NOEMI LEONOR RIVAS BAIGORRI DE PEROVIC, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) El socio SERGIO PEROVIC, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; 3º) El socio CECILIA PEROVIC, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; 4º) El socio FEDERICO PEROVIC, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; y 5º) El socio PABLO PEROVIC, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, lo que representa el ciento por ciento (100%) del capital social.- **SEPTIMA:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de quince (15) meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto.- **OCTAVA:** MORA EN LA INTEGRACIÓN.- En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. **NOVENA:** CESIÓN DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social, excluido el cedente. El socio que deseara ceder o transferir sus cuotas sociales, acepta someterse al siguiente procedimiento: de acuerdo al artículo 153 de la Ley 19550: a) El socio deberá comunicar mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo a la Gerencia, su voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas; el nombre completo y dirección del interesado y el precio convenido de transferencia; b) La Gerencia notificará tal decisión a los socios mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo, en el término de cinco (5) días; c) Los

socios deberán ejercer su derecho de preferencia en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad del socio a la Gerencia; d) También en el término de treinta (30) días la sociedad podrá decidir la compra de las cuotas sociales propuestas con utilidades o reservas disponibles o decidir la reducción del capital social; en ambos casos por el voto favorable de socios que representen el 100% del capital social, excluido el cedente. **DECIMA:** VALOR DE LA CUOTA POR CESIÓN.- El valor de las cuotas sociales se determinará, en todos los casos, estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponde, al fin de mes calendario posterior a la fecha de notificación del socio cedente; según el siguiente mecanismo de valuación: a) las disponibilidades a su valor nominal; los plazos fijos al valor total incluidos los intereses al vencimiento, las cuentas por cobrar a su valor nominal; las inversiones transitorias (acciones, cuotas partes, títulos públicos) a su valor de cotización al cierre o a su valor nominal si no tuviera cotización conocida; los bienes de cambio al valor de la última compra realizada; los bienes de uso al valor asignado por la AFIP para el pago del Impuesto a los Bienes Personales o por el valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio, el que fuera mayor; los bienes intangibles a su valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio. b) se valorarán los pasivos a su valor nominal más el total de los intereses pactados por mora o financiamiento. c) no serán de aplicación las previsiones por incobrabilidad, las previsiones para hechos futuros de ocurrencia incierta ni las previsiones sociales voluntarias. d) se adicionarán o detraerán los "resultados no asignados" incorporados a los Estados Contables del último ejercicio. e) No se calcularán los resultados devengados del ejercicio en curso. Al valor que surja de la aplicación del presente procedimiento se le aplicará la proporción que le corresponda al socio cedente y el resultado constituirá el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En los casos de cesión de cuotas compradas por la sociedad o retiro de un socio, el importe resultante será abonado al cedente en seis cuotas trimestrales fijas; pudiendo, para tal caso, respaldar el crédito de la parte interesada con la emisión de los correspondientes pagarés.- **DECIMA PRIMERA:** CESIÓN. COMPRA POR LA SOCIEDAD. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de reservas disponibles o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula décima. **DECIMA SEGUNDA:** DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **DECIMA TERCERA:** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En caso de muerte de uno de los socios, será de aplicación las disposiciones establecidas en el Art. 155 de la Ley de Sociedades, en consecuencia obligará tanto a los herederos como a los socios y a la sociedad a la incorporación efectiva, una vez que se acredite la calidad de herederos del socio muerto.- Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula novena del presente contrato.- La Sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretenden ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le corresponda al socio muerto.- **DECIMA CUARTA:** DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por unanimidad de votos que representen el 100% del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena, décimo primera y décimo tercera del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.- **DECIMA QUINTA:** DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto unánime de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el periodo de avisos legales, el otorgamiento del

acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- **DECIMA SEXTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración, representación estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en la forma que se especifica en la presente cláusula. El gerente socio durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. El gerente no socio será designado por el término de dos (2) años, siendo reelegible. Los gerentes serán elegidos por socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. La designación de gerente que se realiza en la fecha y en este instrumento, es condición expresa de la constitución de esta sociedad; por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades. En este acto se designa como gerente al socio CECILIA PEROVIC DNI N° 17.771.761 y FEDERICO PEROVIC DNI N° 23.946.919.- **DECIMO SEPTIMA:** USO DE LA FIRMA: El Socio Administrador actuara de manera personal e individual, y en forma indistinta, no pudiendo delegar sus funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios que se convocara a sus efectos. Obligara a la sociedad con su sola firma con el aditamento de la formula "LOS CERROS NEGOCIOS INMOBILIARIO S.R.L."- **DECIMA OCTAVA:** FACULTADES DEL REPRESENTANTE.- Para el cumplimiento de los fines sociales, los socio-gerente se encuentra facultado a: A) Celebrar contratos de todo tipo tendientes al cumplimiento del objeto social; B) En el caso de realizar actos de disposición requerirán de la firma conjunta de los socios gerentes y la resolución de asamblea o reunión de socios que así lo justifiquen; D) Pactar precios, formas de pagos y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con los establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; E) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; F) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; G) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contrato o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DÉCIMA NOVENA:** DESTITUCIÓN DEL GERENTE. Los gerentes podrán ser destituidos de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea; salvo por lo dispuesto en la cláusula Décima. **VIGESIMA:** REMUNERACIÓN DEL GERENTE. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios por decisión de simple mayoría. **VIGESIMA PRIMERA:** REEMPLAZO DE GERENTE. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por otro gerente, cuando lo hubiera. El gerente de reemplazo o cualquier socio deberá llamar a Asamblea a reunirse en un plazo máximo de cinco (5) días, para cubrir el cargo vacante; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **VIGESIMA SEGUNDA:** ASAMBLEAS. A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea -órgano supremo de gobierno- y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones.- **VIGESIMA TERCERA:** CONVOCATORIA A ASAMBLEA. Los socios podrán ser convocados a Asamblea por cualquier medio fehaciente, al domicilio del socio o mediante nota de convocatoria notificada personalmente cuyo duplicado deberá ser debidamente firmado con aclaración de nombre y apellido y documento de identidad. La notificación deberá realizarse con dos (2) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día

y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **VIGESIMA CUARTA:** MAYORÍAS. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **VIGESIMA QUINTA:** PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La presidencia de la asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o cualquier otro socio que se elija para ello; los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. **VIGESIMA SEXTA:** REUNIÓN DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES. Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite o cuando resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Las resoluciones sociales que no se adopten en Asamblea, también constarán en el Libro de Actas y serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cuando el socio o el gerente soliciten la reunión, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta escrita que se registrá por el siguiente procedimiento: a) la consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa; b) la consulta será cursada por medio fehaciente al domicilio constituido en este instrumento o al último que hubiere sido notificado a la Gerencia; c) el plazo para recepcionar las respuestas será de cinco (5) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo sin que haya mediado respuesta, la misma será considerada como abstención; d) el voto que tuviere condiciones, reservas y/o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento; e) del resultado de la consulta y la resolución adoptada deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Actas. Mayorías: Cada cuota social da derecho a un voto, pudiendo votarse por representación. a) Las resoluciones referidas a modificación de contrato tales como transformación societaria, fusión, escisión, prórroga, reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto social, la incorporación de terceros como socios y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales; requerirán del voto unánime de los socios que representan el 100% del capital social, conforme fue dispuesto en la cláusula novena y décimo cuarta. Los socios que votaran en contra de las modificaciones contractuales tendrán el derecho de receso con reembolso del valor de sus cuotas con el mismo procedimiento establecido en la cláusula Séptima para el caso de Cesión de cuotas sociales. b) Las resoluciones que importen decisiones de gestión, que no requieran otra mayoría según este contrato, se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social presente. c) En caso de empate de ponencias, se deberá votar nuevamente entre las dos ponencias más votadas y luego de realizarse nuevas deliberaciones; d) En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio. **VIGESIMA SEPTIMA:** ACTAS DE ASAMBLEA. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por un gerente y hasta dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. Los únicos temas que podrán ser tratados en la Asamblea sin que hayan sido expresamente mencionados en el Orden del Día, son los relativos a los firmantes del Acta y el de la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del/los gerente/s. **VIGESIMA OCTAVA:** FISCALIZACIÓN - DEL DERECHO DE LOS SOCIOS. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo prescribe el art 158 de la L.S.C. 19.550. Por lo tanto, la fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser efectuada, en cualquier momento, por cualquiera de los socios quienes ajustarán su cometido a lo establecido en los artículos 294 de la Ley 19.550, Pudiendo requerirlos a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.- **VIGESIMA NOVENA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrara el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionara el Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se

establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La retribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno, siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y/o se hubiera reintegrado la disminución de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la correspondiente a la distribución de las ganancias. Los beneficios serán abonados a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de los votos, en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días contados desde la Asamblea que aprobó la distribución de utilidades. **TRIGESIMA: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º, y 9º del Artículo mencionado y Artículo N° 96 del citado ordenamiento legal.- **TRIGESIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **TRIGESIMA SEGUNDA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.-** Los socios en forma unánime autorizan al Dr. Carlos José Insausti (h), para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "LOS CERROS NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad al estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.- Asimismo se autoriza al Contador Ricardo Muriel, DNI 11.486.659, para realizar todos los trámites de inscripción ante los organismos de contralor fiscal y previsional (AFIP, DPR, ANSES, Municipalidad, etc.).- **TRIGESIMA TERCERA: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-** No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las treinta y tres cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil doce, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. A-00931018, ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de diciembre de 2012.-

RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

10 DIC. LIQ. N° 107402 \$ 88,00.-

**N° 620.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS VEINTE.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 3 DE FECHA 14/09/2012.- SOLICITADA por el Sr. MIGUEL ÁNGEL TITO.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y nueve, COMPARECE: el señor MIGUEL ANGEL TITO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.006.903, C.U.I.T./L. número 23-12006903-9, casado en primeras nupcias con Mariana del Carmen Baca, con domicilio legal en calle Entre Ríos número 110 de la Ciudad de

Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Persona mayor de edad, capaz para este acto, a quien identifico en los términos del Artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil, doy fe.- Y DICE: -Que, en fecha 14 de septiembre del año 2.012 el compareciente y las señoras MARIANA DEL CARMEN BACA y ELIZABET GALLO comparecieron a la reunión convocada como accionista de la sociedad denominada "EVELIA SOCIEDAD ANONIMA".- Que, a fin de darle fecha cierta al acta de reunión de Asamblea General Extraordinaria, y ratificar el contenido de la misma, requiere mis servicios notariales a los efectos de protocolizar dicho instrumento privado, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, el que transcrito íntegramente dice: "Acta N° 3 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil doce, siendo horas 09,00 en el domicilio sito en calle Entre Ríos número 110, en ejercicio del derecho establecido en el art. 237 in fine de la ley 19550 y lo previsto estatutariamente, se encuentran reunidos la totalidad de los señores accionistas de la empresa "EVELIA S.A.", a saber el señor Miguel Ángel Tito, D.N.I. N°12.006.903, y la señora Mariana del Carmen Baca, D.N.I. N° 24.101.245, quienes son titulares del cien por ciento (100%), del capital social.- El presidente del directorio señor Miguel Ángel Tito, manifiesta que encontrándose presente la totalidad de los socios que representa el total del capital social de acuerdo a lo normado en el art. 237 in fine de la ley 19550, propone como temas a tratar los siguientes: 1) transferencia del total de las acciones que tiene y le corresponden al socio Miguel Ángel Tito y renuncia al ejercicio del derecho de preferencia, 2) ratificación de la composición del directorio de la empresa, 3) autorización para realizar las gestiones y tramites administrativos pertinentes para la toma de razón respectiva de la transferencia.- Abierto el acto asambleario se pone a consideración el punto 1) manifestando el señor Miguel Ángel Tito que es su voluntad transferir la totalidad del paquete accionario que actualmente posee, de la siguiente manera: a favor de la socia Mariana del Carmen Baca mil sesenta y dos acciones ordinarias y a favor de la señora Elizabet Gallo quinientas treinta y un acciones ordinarias.- Puesto a consideración la señora socia Mariana del Carmen Baca presta su mas formal aceptación y aprobación a la moción y renuncia expresamente al derecho de preferencia establecido estatutariamente, en la adquisición de las acciones que recibirá la señora Elizabet Gallo y consiente la celebración del acto.- Seguidamente el presidente del directorio propone la celebración del acto de transferencia en la presente acta, moción que es aceptada unánimemente.- Acto seguido proceden a celebrar el acto de transferencia en los siguientes términos: CESION DE ACCIONES DE LA RAZON SOCIAL EVELIA S.A.- I.- El señor Miguel Ángel Tito dice que es accionista de la firma EVELIA S.A., con domicilio legal en calle Entre Ríos número 110, de la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, constituida mediante escritura pública número 111, de fecha 02 de diciembre del año 1996, autorizada por la Esc. Elizabet Gallo, titular del Registro Notarial número 43, de la Provincia de Jujuy, inscripta ante el Registro Publico de comercio de la Provincia, de esta Provincia, al folio 142, Acta número 139, del Libro I de S.A. de Matrícula de Comerciantes, y registrado con copia en Asiento número 29, Folio 321/324, del Legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas con fecha 20 de octubre de 1997, en adelante llamada "la sociedad".- II.- Que el capital social de "la sociedad" es de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$177.000,00) representado por mil setecientos setenta acciones de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción.- III.- Que es propietario de mil quinientas noventa y tres acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción, en adelante "las acciones", emitidas por "la sociedad".- IV.- Que dichas acciones se encuentran totalmente integradas.- V.- Que no pesa sobre las mismas derechos de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad.- VI.- Que no pesa sobre LA PARTE VENDEDORA incapacidad de derecho o de hecho o inhibición general de bienes, prohibición de contratar, o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra.- VII.- Que la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de "la sociedad", es el que surge de sus libros, comprobantes, balances y demás documentación contable.- VIII.- Que el funcionamiento de "la sociedad" es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas, de registro de accionistas, de asistencia a asambleas y de directorio.- Y, IX.- Que "la sociedad" es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros.- Y los comparecientes resuelven



celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, en base a las siguientes estipulaciones y condiciones: 1) El señor Miguel Ángel Tito VENDE, CEDE y TRANSFIERE a favor de las señoras Elizabet Gallo, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.256.900, C.U.I.T. número 27-11256900-1, nacida el día 04 de julio del año 1954, de profesión Escribana Pública Nacional, soltera, domiciliada en calle 25 de mayo N° 40 de la ciudad de La Quiaca y Marina del Carmen Baca, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.101.245, C.U.I.T. número 27-24101245-5, nacida el día 26 de julio del año 1974, de profesión empleada, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Tito, domiciliada en calle República de Siria N° 46 de la Ciudad de La Quiaca, quienes adquieren en la PROPORCION que se indicará, la totalidad de las acciones que tiene, es decir, mil quinientas noventa y tres (1593) ACCIONES de \$100,00 valor nominal cada una, de un voto por acción de la firma "EVELIA S.A." con todas las características detalladas en el apartado II).- 2) Las cesionarias aceptan en éste acto la cesión efectuada, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Elizabet Gallo quinientas treinta y un (531) ACCIONES de \$100,00 valor nominal cada una, de un voto por acción de la firma "EVELIA S.A." y la señora Mariana del Carmen Baca mil sesenta y dos (1062) ACCIONES de \$100,00 valor nominal cada una, de un voto por acción de la firma "EVELIA S.A."- 3) A más de los títulos, integra el bien vendido la transmisión, a LA PARTE COMPRADORA, de todos los derechos derivados de las acciones, los dividendos que eventualmente les correspondieren, todo tipo de reservas y todo otro derecho que le corresponda o se derive de las acciones o del carácter de accionista.- 4) EL PRECIO total y definitivo convenido por las partes para la presente compraventa de acciones es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$159.300,00), suma que es abonada por la parte adquirente, en la proporción adquirida, de contado y en dinero en efectivo en éste acto, sirviendo el presente de recibo y formal carta de pago.- LA PARTE VENDEDORA coloca a la PARTE COMPRADORA en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondían respecto a las acciones vendidas.- Por su parte, LA PARTE COMPRADORA declara: 1.- Que ACEPTA EXPRESAMENTE la transferencia de acciones realizada por LA PARTE VENDEDORA a su favor.- 2.- Que conoce y acepta la situación patrimonial de la sociedad.- 3.- Que por efecto de la presente transferencia el capital social queda determinado de la siguiente manera: La señora Elizabet Gallo propietaria de quinientas treinta y un (531) acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción, y la señora Mariana del Carmen Baca propietaria de mil doscientas treinta y nueve (1239) acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción.- En consecuencia, dado que el precio corresponde a la totalidad de la operación, los efectos que el mismo producirá en cada una de las COMPRADORAS, serán proporcionales al porcentaje en que adquirieren.- Y 4.- Que se obligan a notificar la presente transferencia a los organismos pertinentes y procederán a su registración en el Libro de Registro de Acciones.- TAMBIÉN la señora Mariana del Carmen Baca, DICE: que presta su CONSENTIMIENTO con la presente venta realizada por su cónyuge, dando así cumplimiento a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil.- Seguidamente se pone a consideración el punto 2) manifestando el señor Miguel Ángel Tito que es su voluntad continuar como presidente del directorio de la empresa.- Puesto a consideración entre las accionistas se decide por unanimidad la continuidad del señor Miguel Ángel Tito como presidente del directorio de la empresa, ratificando y aprobando todas las gestiones realizadas al día de la fecha.- Seguidamente se pone a consideración el punto 3) proponiendo el señor Miguel Ángel Tito el otorgamiento de autorización para realizar las gestiones y tramites administrativos pertinentes para la toma de razón respectiva de la transferencia.- Puesto a consideración entre las accionistas se decide por unanimidad otorgar el apoderamiento suficiente al señor Miguel Ángel Tito y/o a la persona que este ultimo indique para realizar las gestiones y tramites administrativos pertinentes para la toma de razón respectiva.- No habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 15,00 horas se da por finalizado el presente acto, suscribiendo todos los presentes al pie para constancia.- HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES con sus respectivas aclaraciones de puño y letra que dicen: "ELIZABET GALLO, D.N.I.N° 11.256.900", "MIGUEL ANGEL TITO, D.N.I.N° 12.006.903" y "MARIANA DEL CARMEN BACA, D.N.I. 24.101.245".- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea General Extraordinaria, que en original tengo a la vista y rola inserta a los folios 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro de Acta de Asamblea N° 2 de la razón social y en fotocopia agregó al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación del compareciente firma todo por ante mí, escribano autorizante, doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE perteneciente a: "MIGUEL ANGEL TITO". Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz

que pasó ante mí al folio 1.017, 1.018 y 1.019 del Protocolo "A" del Registro Notarial N° 79, a mi cargo, doy fe. Para EL INTERESADO expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial A00748640, A00748641 y A00748642, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

10 DIC. LIQ. N° 107403 \$ 108,00.-

#### REMATES

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$ 83.955,66 LA PARTE INDIVISA (1/3) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1258, DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo C. y C. Sala II Vocalía IV a cargo del Dr. Enrique R. Mateo en el **expte. N° B-262.508/11** Caratulado: Incidente de Ejec. de Sent. y Honorarios en B-234554/10 Asociación Amigos de Tilcara y Luis Pablo Lenarduzzi c/ Horacio Eduardo Calsina Cantarella, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 83.955,66 (correspondiente a 1/3 de la valuación fiscal) la parte indivisa (1/3) de la nuda propiedad que le corresponde al Sr. Eduardo Horacio Calsina Cantarella D.N.I. N° 12.006.021 del inmueble individualizado como ccl, Secc.1, Manzana 39 Parcela 19-B; Padrón A- 300; Matrícula A-53682 ubicado sobre calle Belgrano N° 1258 de esta ciudad, el que mide 10 m. de fte. Por 35m de fondo; cuyos demás datos de medidas y linderos corren agregados a Fjs. 55 de autos, el que se encuentra ocupado por la Sra. Ethel Cantarella de Calsina, según acta de constatación fjs.49 de esta causa Registra:1) Asiento 1) Reserva de usufructo a favor de: Horacio Jaime Jacinto Calsina, D.N.I. N 3.995.036 y Ethel Ramona Cantarella de Calsina L.C. N° 3.228.684.2) Asiento 4 y 5 embargo en esta causa por U\$S 12.215,90 mas \$ 13.811,47, adquiriendo la parte indivisa libre de gravámenes con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del año 2012.

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107388 \$ 40,00.-

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: 2 TELEVISOR COLOR DE 20"; REPRODUCTOR DE DVD; HORNO MICROONDAS".- S. S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-166.757/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Mendoza Reyna Isabel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: 1 ) Un televisor color de 20" marca Telefunken, modelo TK2028 con control remoto ;2) Un reproductor de DVD marca Philips con control remoto, modelo DVP 3040K/77 ;3) Un horno microondas marca Marshal, MTY-17M sin Plato y 4) un televisor color de 20" marca Goldstar sin control remoto modelo CP20E40H EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del año 2012.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107389 \$ 40,00.-

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$ 8.280,00 UN TERRENO UBICADO EN EL COUNTRY LAS DELICIAS P.V.C.A. DE JUJUY.- BASE \$ 4.320,00 UN TERRENO BALDIO UBICADO CALLE 18 DE NOVIEMBRE S/N DEL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE PALPALA.- S. S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. N° 12 en el **Expte. N° B-198.913/08** (Acumulado B-207.955/09) Caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía:

Muñoz de Mallagray Berta Celia c/ Atache María Luisa, Agüero Rubén Nicolás y Atache Pedro, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE de \$ 8.280.00 Un terreno baldío individualizado como CC1; Secc.4; Manzana 56; Parcela 5 Padrón C- 2285,Matricula C-2078 ,mide 40m por 50. encerrando una sup. de 2.000 m2. y limita al N. con parcela 4; Al S. y E. con P/parcela 556 y O. con parcela 6; el que se encuentran ubicado en el Country Las Delicias, en la localidad Los Alisos, Dpto. San Antonio y de las acciones societarias detalladas a fjs. 290, (Una acción ordinaria clase B por un valor nominal de \$ 10.00 identificado con título N° 00060, acción N° CI-S4-M-56-L-05 padrón C-2285) que le corresponden a la accionada y forman parte de la urbanización privada de las Delicias Country Club S.A. (y se encuentra totalmente desocupado según informe de fjs.104 de autos, adquiriendo los posibles compradores el mismo de acuerdo a los títulos de propiedad obrante a fjs. 73/80 y lo establecido en el reglamento interno de fjs 261/289 (las cuales serán leídas a viva voz en el momento de iniciar el acto del remate). Registra: Deuda por expensas al 1-07-11 de \$ 19.185,36 según planilla de liquidación de fjs. 142, restando adicionar las deudas existentes por tal concepto al día de la fecha, ello toda vez que la misma es una obligación prop ter-ren; Asiento 2) Servidumbre: reconoce a su favor servidumbre de paso sobre la parcela 556, Matricula C-1607. Asiento 3) Servidumbre: Otorga servidumbre real de uso a favor de Las Delicias Country Club S.A.- Asiento 4) Embargo en Expte N° 12/08 sin monto registrado 22-07-08; Asiento 5) Embargo en esta causa por \$ 5.845,20 y asiento 6) Embargo en Expte. B-241.333/10 sin monto, rad. Cámara C. y C. Sala 3ra. Voc.9, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate. y con BASE DE \$ 4.320.00 UN INMUEBLE de propiedad de la Sra. Agustina Alurralde (quien reconoce gravámenes) individualizado como CC1, Secc. 4 Manz. 20; parcela 23; Padrón P-66686; Matricula P-3653 ubicado sobre calle 18 de Noviembre S/N B° Florida de la Ciudad de Pálpala, el que mide 10 m de fte por igual ctra. fte. por 30m de fondo en ambos ctdos, encerrando una sup. de 300 m 2 según plano, limitando al N. L 12, al S. parte L.8, E. parte L. 10 O. calle 18 de Noviembre, el que se encuentra totalmente desocupado según informe de fjs. 530 .Registrando embargo en esta causa por \$ 7.280.00.Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes. y la SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Hs.18.15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario local. San Salvador de Jujuy 03 de Diciembre del año 2012.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107390 \$ 60,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
BASE \$30.531,25 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PENSAMIENTO S/N DEL BARRIO PRIMAVERA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.- S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 2 Sec. N° 3 en el **expte. N° B 211.451/09** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Sivila de Zorrilla, Imelda y Zorrilla Luisa Jaquelina, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 30.531,25 (correspondiente a la planilla de liquidación) un inmueble ubicado en calle Pensamiento sin numero del Barrio Primavera de la localidad de San Antonio , Dpto. San Antonio, Pvcia. de Jujuy , individualizado como CC.1; Secc. 1 manzana 2;Parcela 6; Padrón C-533; Matricula C- 453 el que mide 10 m. de fte. por igual ctra. fte. por 30 m en ambos ctdos. encerrando una sup. s/ plano de 300.00 m2. Limita: al NE con parcela 5; al NO con parcela 17; al SE con calle y SO con parcela 7, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fjs.123 de esta causa por la Sra. Imelda Sivila, en el estado que el mismo se encontrare. Registra:1) Asiento 2) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud por \$ 10.400.00 2) Asiento 3) Emb. en esta causa por \$ 10.400.00 3) Asiento 4) Emb. en Expte. B-244.095/10 por \$22.100.00, rad. Sec.14, REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 22 de Noviembre del año 2012.

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107391 \$ 40,00.-

#### FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

JUDICIAL SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL – UN TELEVISOR COLOR – UN DVD – UNA BALANZA ELECTRONICA.-

DRA. MARIA ALEJRANDA TOLABA, Juez Habilitada del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **Expte. N°: B-121915/2004**, CARATULADO: "PAGO DE DIFERENCIAS Y OTROS RUBROS: BURGOS CELESTINO RAFAEL C/ MURILLO AMERICA E. Y OTROS", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 14 de Diciembre del año 2012, a hs. 18.00, en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10 %, y SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL MARCA SONY C/CD-(3), DOS CASETERAS RADIO AM-FM, CON DOS PARLANTES DESMONTABLES, SERIE N° 3080139, EN REGULAR ESTADO FUNCIONANDO, SIN CONTROL REMOTO; UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN 20" MODELO TK-2036, NUMERO 050491, CON CONTROL REMOTO, CON FALTANTE DE TAPA FRONTAL DEL TELEVISOR, EN REGULAR ESTADO Y FUNCINANDO; UN DVD MARCA TELEFUNKEN SIN CONTROL REMOTO, SERIE NUMERO DPIAEB04599, SIN PROBAR SU FUNCINAMIENTO, COLOR GRIS, UNA BALANZA ELECTRONICA MARCA NOVEL KRETZ, SIN NUMERO VISIBLE, COLOR CREMA, CON FALTANTE DE TECLA NUMERAL CERO, CON PANTALLA VISOR, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre del 2012.- DRA. MARIA CRISTINA MASTRANDREA, SECRETARIA.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107452 \$ 60,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, comunica que en el **Expte. N° 1516-Letra "W"-Año 2011**, caratulado: "Dr. DIEGO MASACESI-APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. P. POL. "NUEVA GENERACION"-PROV.", se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2011.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/72 de autos y, al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Diego Massaccesi y por constituido domicilio legal en calle Independencia N° 520 de esta ciudad a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "NUEVA GENERACION", para el ámbito de actuación PROVINCIAL. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° ins. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "NUEVA GENERACION", solicita inscripción y reconocimiento como partido político PROVINCIAL. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo.: Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-secretario que certifico.- secretaria: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2011.-

05/07/10 DIC. LIQ. N° 107330 \$ 58,00.-

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, por la presente hace saber que en el **Expte. N° B-121606/04** "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: VILTE DE FERRIL POLONIA; FERRIL CLARA; FERRIL EMILIANO Y FERRIL REYMUNDO C/ ESTADO PROVINCIAL, CHAÑI JUSTINA (SUCESSION) Y OTROS" se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2012...Por lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Emiliano Ferril, Clara Ferril, Daría Ferril y Reymundo Ferril en contra de Justina Chañi, sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre la fracción de terreno rural ubicada en el Distrito Purmamarca, Departamento de Tumbaya, en la zona denominada Arroyo Quisquiri y Churqui e individualizado como dos lotes sin número, sección 2, circunscripción 2, padrón H-259 y H s/n, con Dominio inscripto a nombre de Justina Chañi en el Libro III de Tumbaya, folio 105, asiento 182, de la Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 08397 de fecha 10 de julio de 2008 por la Dirección General de Inmuebles II.....III... IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los demandantes a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se

entregará como título a Emiliano Ferril, Clara Ferril, Daría Ferril y Reymundo Ferril. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Firmado: Dres. JORGE DANIEL ALSINA, NOEMI DEMATTEI DE ALSCOBA Y ENRIQUE MATEO, Vocales, ante mi Pros. ANALIA LORENTE. Secretaria” Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107319 \$ 60,00.-**

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248.468/11-caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GAITAN, RAUL ALEJANDRO – CABALLERO, RAQUEL”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sres. RAUL ALEJANDRO GAITAN, D.N.I. N° 23.851.193, Y RAQUEL CABALLERO D.N.I. N° 23.581.160 del Mandamiento N° 187 a fs. 18: Dr. Roberto Siufi, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. B-248468/11, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GAITAN, RAUL ALEJANDRO – CABALLERO, RAQUEL, al Sr. Oficial de Justicia le **ORDENA:** Se constituya en el domicilio del demandado/s GAITAN, RAUL ALEJANDRO y CABALLERO, RAUL, sito en calle OTERO 261, P.A., de esta ciudad y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN CTVOS. (\$ 28.621,31), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 8.586,39), presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago, trabése EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial al propio afectado, y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses corrase traslado con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar el domicilio y hacer el uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi Público Despacho en San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Mayo del 2011.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2012.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Pro Secretaria.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107325 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-259207/11 caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ESPIN, CESAR RENE”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: “S. S. de Jujuy, 25 de Setiembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE; I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. CESAR RENE ESPIN, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 6.539,56.-), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 333,33.-) y los del DR. MARTIN RAMON JENEFES en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTAY SEIS CTVOS. (\$666,66.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha

sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.16 mandándose notificar la Presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.”.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación - ante mi Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en el término de CINCO DIAS.-Secretaria N° 2, Dra. MARIANA DRAZER.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107326 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, Juez POR HABILITACION de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-253.196/11 Caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VALERIANO RODRIGUEZ FELIX”, ordena se notifique al Sr. VALERIANO RODRIGUEZ FELIX, la siguiente **PROVIDENCIA:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE OCTUBRE DEL 2012.- 1-Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en CINCO DIAS, de la providencia de fs 10,haciéndole saber al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. 2.-Notifíquese Firmado Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. ES COPIA FS. 10:”SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DEL 2011:1-Téngase por presentado DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por parte y por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. CONFORME LO ACREDITA CON EL Poder Gral. Que arrima a la causa. 2- A la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado VALERIANO RODRIGUEZ FELIX mandamiento de pago ejecución y embargo por la, y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.378,82) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS(\$1.189,41), calculada para responder ulteriores del juicio.- En defecto de pago trabése EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los Acreedores ., y cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS, comparezca ante este juzgado y Secretaria N° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrale TRASLADO por el termino antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, por igual termino, intimasela a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- 4. Notifíquese Art. 154 del C.P.C FDO. DRA. MARISA. E. RONDON DE DUPONT.- JUEZ POR HABILITACIÓN ANTE MI: DRA. BEATRIZ BORJA- SECRETARIA.- Para el cumplimiento de la presente queda UD., facultado para solicitar el auxilio de la fuerza publica y allanar domicilio si fuere necesario. Notifíquese en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de OCTUBRE de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107341 \$ 60,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239.404/11, Caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ CONDORI SERGIO OMAR, Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación a la parte demandada SR. SERGIO OMAR CONDORI D.N.I. N° 28.187.321, del proveído a fs.11.-”SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2011.- Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a merito del PODER GRAL. Para JUICIOS que en fotocopia juramentada acompaña y constituido domicilio legal y por parte. De conformidad con lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra

del demandado SR/A SERGIO OMAR CONDORI, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.176,45) concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CTVOS. (\$352,93) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem, Para cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz de Monterrico con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI. ANTE MÍ: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria"- Publíquense edictos por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107342 \$ 60,00.-**

DRA. NARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-255.480/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROJAS, SILVINA, Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación a la parte demandada SRA. SILVINA ROJAS D.N.I. N° 26.289.243, del proveído a fs.13.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JULIO DE 2011.- Téngase por presentado el DR. JOSE VERA LAMBRISSA, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A., a merito del PODER GRAL. Para JUICIOS que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad con lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ROJAS SILVINA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$2.313,36) concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$694,00) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI. ANTE MÍ: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria"- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107343 \$ 60,00.-**

La Dra. MOLINA LOBOS, MARIA CRISTINA, Juez Habilitada en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-266790/12, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SEGURA, CARMEN ROSA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 05 de 2012.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. SEGURA, CARMEN ROSA, D.N.I. N° 14.014.467, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 10.351,24.-), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCO (\$ 3.105.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librése Edictos (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2012.- SECRETARIA N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107327 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaría N° 1 en los autos **Expte. N° B-233520/10** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Gómez de González, Ester Yolanda c/ Nieva Elena Felicitas y otra", se hace saber la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2011. I- Atento al estado de la causa y lo solicitado en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 21 de autos, en contra de las demandadas ELENA FELICITAS NIEVA Y SARA NELLY CAREAGA, y téngase por expedita la vía ejecutiva. II- Atento lo previsto por los artículos 472, 478 y 480 del CPC líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de las demandadas Sras. ELENA FELICITAS NIEVA Y SARA NELLY CAREAGA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTAY CUARTRO C/21/100 (\$6.664,21) en concepto de capital y con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/26/100 (\$1.999,26) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. V- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII- Actuando por el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del CPC impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio al Sr. Oficial de Justicia correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse dentro del término de CINCO DIAS. VIII- Notifíquese art. 54 del CPC". FDO. Dra. CRISTINA MARCO JUEZ P/ HABILITACIÓN - ante mí Dra. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.- A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: 27 de Noviembre de 2012 Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107374 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados **EXPT. B-266.775/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 14:"S. S. DE JUJUY, 30 de Marzo de 2012.- I.- Téngase por presentado al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. MARTIN RAMON JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., con el Poder General para juicios que se acompaña y por constituido domicilio legal.- II.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado CLAUDIO FABIAN MANSILLA, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.348,25), con

mas la suma de PESOS UN MIL CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.004,47), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, trabése EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Corrase TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107328 \$ 60,00.-**

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-226.763/10** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA en Expte. B-182.407/07: MONTOYA, NOEL MIGUEL ANGEL c/ESTADO PROVINCIAL", notifica conforme las prescripciones del Art. 541° del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05 la Sentencia recaída a fs. 158/162 vta. respecto del inmueble individualizado como Parcela 768, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, ubicado en la calle Lavalle n° 1107 de Tilcara, Dpto. de Tilcara: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012.- ....- RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos, y en consecuencia declarar y reconocer en favor de NOEL MIGUEL ANGEL MONTOYA, la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 768, Circunscripción 1, Sección 2, ubicada en la calle Lavalle n° 1107 de Tilcara, Dpto. de Tilcara, cuyos límites, medida y superficie surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales, agregados a la causa. 2°) Imponer las costas a la demandada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dres. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR.- Pte de Trámite.- Dra. MARÍA V. PAGANINI-Vocal.- Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN-Vocal.- Ante mí: MARÍA TERESA BARRIOS, Secretaria.-Publíquese EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C. P. Civil).- SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre 6 de 2.012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107385 \$ 60,00.-**

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a EDGARDO RAUL ROMERO D.N.I. N° 17.261.244, que en el **Expte. N° B-213142/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ ROMERO EDGARDO RAUL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Téngase por presentado al Dr. ALFREDO J. P. ROMAN CARNIELLI en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a mérito del poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada a fs. 4 acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. – conforme lo previsto por el art. 473 del C.P.C. CÍTESE al demandado ROMERO, EDGARDO RAUL en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaria N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificara su incomparecencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes – Juez – Ante mí Dra. Liliana Estela Chorolque – Secretaria habilitada".- Publíquese por EIDCTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107346 \$ 40,00.-**

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. De Tramite, en la Vocalia N° 9 de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte.

**N° B- 205475/09**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTRO AMELIA E. c/ TEJERINA ORLANDO DAVID, ESPOSITO ANA LAURA", hace saber a la Sra. ESPOSITO ANA LAURA el siguiente PROVEIDO DE FS. 70: San Salvador de Jujuy 10 De Octubre de 2012.- I): Atento lo solicitado a fs. 69 y las constancias de fs. 68 vta., habiéndose dado cumplimiento con las previsiones de fs. 68 vta, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: ANA LAURA ESPOSITO D.N.I. N° 24.612.539, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobre y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J), asimismo INTIMESELA para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C., Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición de la interesada en esta Vocalia N° 9. Notifíquese el ap. I) del decreto de fs. 21.- Fdo. DRA. NORMA ISSA PSTE. DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. NORA AIZAMA- SECRETARIA: ES COPIA. DECRETO DE FS. 21: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2009.- I) Por presentado el Dr. JORGE CESAR SORIA, en nombre y representación de la SRA. AMELIA CASTRO conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal...FDO. DRA NORMA ISSA- PSTE. DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. NORA AIZAMA- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107395 \$ 60,00.-**

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite habilitada, en la Vocalia N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° **B-242929/11** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS...: ORTIZ, JUAN ROBERTO y otra c/ LEGUIZAMON, FRANCISCO D.", hace saber al Sr. LEGUIZAMON, FRANCISCO, el siguiente PROVEIDO de fs. 20: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril del 2011.- I)-... II)- Proveyendo el escrito de fs. 10, téngase por presentado el Dr. GUSTAVO JAVIER JUNG en nombre y representación de la parte actora: JUAN ROBERTO ORTIZ y ANA MARIA BRAVO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- III)- Admitase la presente demanda por daños y perjuicios la que se tramitará de conformidad al procedimiento ordinario (art. 294 y s.s. del C.P.C.).- IV)- Confiérase traslado de la demanda de fs. 10/15 y su ampliación de fs. 17 de autos a: FRANCISCO DARDO LEGUIZAMON, en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- V)- Asimismo, intímasele para que en igual termino constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).-VI)-... VII)- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Tramite, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2.012.-

**10/14/19 DIC. LIQ. N° 107400 \$ 40,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-224658/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ PATRICIO GUILLERMO CUELLAR", hace saber al SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, las partes pertinentes del proveído de fs 17, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- PROVEIDO DE FS. 17:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2012. Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A S.A, a mérito del poder general para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta - Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrése mandamiento de EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO

CENTAVOS (\$ 874,24) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 437,00) calculada provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cítasele de remate para que en el termino de cinco (5) días de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registren prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Asimismo, intímasele a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro de l radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) Notifíquese Art. 154 del C.P.C FDO. DRA MARISA RONDON-JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI: DR. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107347 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria n° 3, en el **EXPTE B-202525/09**, caratulado “PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ MARIO MAXIMO AZURMENDI, hace saber al Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI, se ha dictado el siguiente proveido: “San Salvador de Jujuy, 03 de OCTUBRE del 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dra. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al demandado Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI las partes pertinentes del proveido de fs. 20, conforme lo prevee el art 162 del C.P.C. De la Provincia. Para el caso que le demandado Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese art. 155 del CPC. Fdo. DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ POR HABILITACION.- Ante mi: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO- PROVEIDO DE FS. 20: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto del 2010.- Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A. a mérito del poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Conforme se solicita y atneto a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. CITASE al demandado Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaria N° 3, dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en hora de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de los dispuesto por el (art. 475 del C.P.C. de la Provincia).- Notificaciones en Secretaría: días Martes y Jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese ( Art. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – JUEZ POR HABILITACION – Ante mi – DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA Secretario.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107348 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-170532/07** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ ARRAYA SERGIO DANIEL “se proceda a notificar por este medio al demandado ARRAYA SERGIO DANIEL la siguiente RESOLUCION SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE ACTUBRE DE 2010 AUTOS... VISTOS:...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de ARRAYA SERGIO DANIEL, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. ( \$ 1.042,97), con mas el intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales 2.- Diferir los honorarios profesionales de los DRES. ROMAN CARNIELLIS JUAN PABLO Y LUCIA DI PASQUO hasta tanto no exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 4.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 5- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días - Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de OCTUBRE de 2.012.

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107349 \$ 60,00.-**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA,- JUEZ DE LA CAMARA CIVIL y COMERCIAL Sala II, VOCALIA N° 5 en el **Expte. B-138585/05 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS BENICIO y OTROS C/ ABARZA y OTROS** se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DEL 2.012. Proveyendo a fs.346: Atento las constancias obrantes en autos y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Marcelo David Sanguines, firme, dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P.Civil. Notifíquese el presente a Marcelo David Sanguines, mediante edictos.- Fdo. Dr Jorge Daniel Alsina; ante mi Ana Lorente Prosecretaria- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE Agosto DE 2.012

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107368 \$ 40,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-226.945/10** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ ANACHURI LUIS JESUS" cita y emplaza al demandado LUIS JESUS ANACHURI, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.294.93) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$459), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2.012.

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107369 \$ 40,00.-**

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-226449/10**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ FRIAS, FERNANDO EZEQUIEL”, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado FERNANDO EZEQUIEL FRIAS, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$2.034, 12 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 610 para acrecidas legales.- Cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2012.- Secretaría n° 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107370 \$ 60,00.-**

DRA. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° **B-263882/11**, caratulado: “PRESCRIPION ADQUISITIVA...: CRUZ, ANDRES Y OTROS c/ LAMAS, CANDELARIO MARTIN Y OTROS”, hace saber a las partes accionada: Herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, que se dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre del 2012.- I)...II)...II) Atento constancias de fs. 82/83 de autos, confiérase TRASLADO a la parte accionada: Herederos de: PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, en la forma y por el plazo legal de QUINCE DIAS (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. mediante Edictos, los que se publicarán

en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en secretaria de esta Vocalía N° 8 IV)...V)...VI) Notifíquese (art. 155/56 del C.P.C.) Fdo: Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habitación-ante mi: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107366 \$ 40,00.-**

**FE DE ERRATAS  
GOBIERNO DE JUJUY**

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN.-OBRA: "CANAL INTERVALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RÍOS PERICO Y GRANDE (SISTEMA LAS MADERAS), PROVINCIA DE JUJUY".- Los días 9, 12 y 14 de noviembre del corriente año, en las publicaciones correspondientes a la Declaratoria con la descripción sucinta de la Obra "CANAL INTERVALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RÍOS PERICO Y GRANDE (SISTEMA LAS MADERAS), PROVINCIA DE JUJUY", y mediante la cual la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos pone a disposición el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EsIA), se menciona que los mismos están disponibles para consulta en la "Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales", debiendo decir "Dirección Provincial de Calidad Ambiental", sito en Calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA.-

**10 DIC. LIQ. N° 107416 \$ 33,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal Pte. De Trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO (Prosecretaria), en los autos caratulados "Prescripción Adquisitiva: Vega Vargas, Héctor C/ Domínguez, Zacarías", REF. **EXP. B-275.362/12**, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-423, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 21, Parcela 1ª, Matricula B-8323 de la ciudad de Perico del Departamento El Carmen, para que hagan valer sus derechos, en el PLAZO de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107329 \$ 40,00.-**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B-182.26/07**, Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LOPEZ RAMON Y GONZALEZ ELVIRA c/ GONZALEZ NILA Y GONZALEZ DE CARDENAS FLORA", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE AGOSTO DE 2012.- Proveyendo...- Al punto 2 Citase...- Al punto 3 y 5. Se le asiste razón a la parte que representa el Dr. Julio de los Ríos. **Cítase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Padrón J-793, Matricula Registral J-3777 en barrio Medalla Milagrosa La Banda de Humahuaca – Departamento Humahuaca, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan partición como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante EDICTOS y en Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Al punto 4.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y transmite los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme en el art. 535 de la Ley 5486.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal. Ante mi ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107356 \$ 40,00.-**

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 274/11**, Caratulado: "GERONIMO ADRIAN, TEJERINA GASTON ALEJANDRO, DIONICIO MONICA y una persona a establecer p.s.a. Participación Criminal de

Hurto. RIOS YUCRA IRMA p.s.a. de Encubrimiento", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto a MONICA DIONICIO, de 19 años de edad aproximadamente, hija de José Humberto Dionisio y de Yolanda Rita Vilca, D.N.I. N° 35.821.938, último domicilio en Nuevo Asentamiento Xibi-Xibi del B° Punta Diamante de San Salvador de Jujuy – Prov. de Jujuy, y a IRMA RIOS YUGRA, de 55 años de edad, de nacionalidad boliviana, nacida el 18-09-57 en la Republica de Bolivia, D.N.I. N° 92.448.593, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.- 3.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mi: Dra. SILVIA CHECA - Secretaria".- **PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO-SECRETARIA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.-**

**05/07/10 DIC. S/C.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. REF. **EXPTE. N° B-224478 /11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ PEDRO", **cita y emplaza** a la demandada SR/A GUTIERREZ PEDRO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS DOSCIENTOS NOVENTA CON 89/100 (\$ 2290,89) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (458) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107345 \$ 40,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE. N° B- 224552 /11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ JUAREZ MARTIN ARNALDO", **cita y emplaza** a la demandada SR/A JUAREZ MARTIN ARNALDO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 (\$1640,21) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$328) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107344 \$ 40,00.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 3098/12** Caratulado "LERA, JUAN ALBERTO p.s.a. Daños – Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado LERA, JUAN ALBERTO, argentino, mayor de edad, último domicilio en Manzana 391 Lote 12 Barrio San Lorenzo de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 2538/12** Caratulado "MAMANI, ROBERTO DANIEL p.s.a. Daños – San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MAMANI, ROBERTO DANIEL, edad 25 años, argentino, último domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 597 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. S/C.-****EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ADOLFO OSCAR HERRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107331 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VELAZQUEZ BEBA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107357 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARGARITA CANDELARIA SALINAS, DNI N° 4.505.167**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: **DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de NOVIEMBRE de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107318 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HONORIO MIGUEL MORON, L.E 7.289.172**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sr. Mario A. R. Herrero-(Firma Habilitada).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de noviembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107324 \$ 35,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-284189/12, caratulado: "SUCESORIO DE BURGOS BEATRIZ AMALIA", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BEATRIZ AMALIA BURGOS-DNI N° F 3.723.217** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107323 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-273.897/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: CRUZ EVARISTO y CRUZ GUIDO BERTO". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **EVARISTO CRUZ, DNI N° 7.273.882 y de GUIDO BERTO CRUZ, DNI N° 12.380.588**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 107320 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON RAUL ROBERTO ESPINOSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107367 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUE GEBAUER-L.E. N° 7.284.126**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107365 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **HIPÓLITO TAPIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de NOVIEMBRE de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107362 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CANDELARIA BURGOS DE IBÁÑEZ, L.C. N° 9.641.186**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen BurzmiŃski-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107358 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FERNANDEZ CHUNGARA DELIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-

**07/10/12 DIC. LIQ. N° 107363 \$ 35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. **ADRIANA MABEL GUTIÉRREZ, DNI N° 22.188.779**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Prosecretaria: Proc MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107405 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOMINGO VICTORIANO CHOSCO L.E 3.993.610**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen BurzmiŃski.- San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107392 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LIQUIN SEBASTIAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107399 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **GIRON FLORENCIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 107406 \$ 35,00.-**